



CONTRATO No. 5100002281

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AD-051-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA COMISIÓN" NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. GUILLERMO IVÁN ARTEAGA GÓMEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - "LA COMISIÓN" Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). "LA COMISIÓN" Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00337/2021 y su alcance, ambos de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, se cuenta con la partida presupuestal 33801, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008368.

Autores

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 27,393, de fecha seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018), otorgada ante la fe del Licenciado René Gámez Imaz, Notario Público número 73, del Municipio de Coacalco de Berriozabal, en el Estado de México.

I.2.2.- Facultades. - El C. Guillermo Iván Arteaga Gómez, en su carácter de Apoderado Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 29,747, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Licenciado René Gámez Imaz, Notario Público número 73, del Municipio de Coacalco de Berriozabal, en el Estado de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsión de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: ASI180206NQA

I.2.4.- REPSE.- Cuenta con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, con aviso número AR31515/2021, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo los siguientes números de folio: 15771afd-c426-42c5-8595-491e7f53bcc9, lo anterior de conformidad con el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo, para la prestación del presente servicio, se proporcionaran 30 empleados.

I.2.5.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Calle Tecpan de Galeana, Mz.154, Lt 24, Colonia San Felipe de Jesús, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, C.P. 07510, Tel. 55 5929 1369, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal a los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de "LA COMISIÓN", de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

Partida	Dirección	Descripción	Cantidad	Importe del servicio				Importe total
				6 días de septiembre	31 días de octubre	30 días de noviembre	31 días de diciembre	
1	TEQUESQUINÁHUAC	Jefe de Turno	2	\$6,264.00	\$32,364.00	\$31,320.00	\$32,364.00	\$102,312.00
		Policía	8	\$23,927.04	\$123,623.04	\$119,635.20	\$123,623.04	\$390,808.32
		Patrulla	1	\$10,040.40	\$51,875.40	\$50,202.00	\$51,875.40	\$163,993.20
	SAN ÁNGEL	Jefe de Turno	2	\$6,264.00	\$32,364.00	\$31,320.00	\$32,364.00	\$102,312.00
		Policía	3	\$8,972.64	\$46,358.64	\$44,863.20	\$46,358.64	\$146,553.12
2	QUERÉTARO. PLANTA DE PRODUCCIÓN	Jefe de Turno	2	\$6,264.00	\$32,364.00	\$31,320.00	\$32,364.00	\$102,312.00
		Policía	7	\$20,936.16	\$108,170.16	\$104,680.80	\$108,170.16	\$341,957.28
		Patrulla	1	\$10,040.40	\$51,875.40	\$50,202.00	\$51,875.40	\$163,993.20
	QUERÉTARO. ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO	Jefe de Turno	2	\$6,264.00	\$32,364.00	\$31,320.00	\$32,364.00	\$102,312.00
		Policía	4	\$11,963.52	\$61,811.52	\$59,817.60	\$61,811.52	\$195,404.16
		Subtotal		\$110,936.16	\$573,170.16	\$554,680.80	\$573,170.16	\$1,811,957.28
	IVA		\$ 17,749.79	\$ 91,707.23	\$ 88,748.93	\$ 91,707.23	\$ 289,913.16	
	TOTAL		\$128,685.95	\$664,877.39	\$643,429.73	\$664,877.39	\$2,101,870.44	

Uru

COSTO POR ELEMENTO	
Descripción	Precio diario por elemento
Jefe de turno	\$522.00
Policía	\$498.48
Patrulla de rondines	\$1,673.40

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación del servicio, el importe total de \$2,101,870.44 (DOS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 44/100 MN), mismo que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato será a mes vencido y sujeto a la ministración de los recursos y de acuerdo con lo siguiente:

Para la partida 1, deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros:

1. Factura
2. Constancia de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, para el caso de la sede de Tequesquahuac, constancia del pago realizado al Gobierno del Estado de México, por concepto del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, únicamente respecto al personal que preste sus servicios en dicha sede; firmado por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y en su caso, deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
3. Reporte de asistencias firmado por el Titular Departamento de Materiales y Servicios Generales como administrador del contrato.
4. Fianza de cumplimiento debidamente sellada por el Departamento de Contratos.
5. Copia del contrato debidamente formalizado.
6. En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Nota Para el caso de la Sede Tequesquahuac, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar cada mes, constancia del pago realizado al Gobierno del Estado de México, mencionada en el numeral 2 del párrafo anterior, por concepto del impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, conforme al artículo 56 del Código Fiscal del Estado de México, únicamente respecto al personal que labore o preste sus servicios en dicha sede, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en sus oficinas correspondientes, previo a la liberación del oficio de cumplimiento de tiempo y forma mensual para efectos de pago. En caso contrario, "LA COMISIÓN" procederá a través de la Dirección de Recursos Financieros a realizar la retención determinada aplicando la tasa del tres por ciento (3%) al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda, conforme al tercer párrafo del artículo 56 del Código Fiscal del Estado de México, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Para la partida 1, la recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Para la partida 2, deberá presentar en el Área de Recursos Financiero:

1. Factura
2. Constancia de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, firmado por la Titular del Departamento de Información y Seguimiento, y en su caso, deberá indicarle las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
3. Reporte de asistencias firmado por la Titular del Departamento de Información y Seguimiento como administrador del contrato.
4. Fianza de cumplimiento debidamente sellada por el Departamento de Contratos.
5. Copia del contrato debidamente formalizado.
6. En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Atina

Para la partida 2, la recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en el Área de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en Avenida Acueducto Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores y a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios oportunamente brindados y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa y se haya recibido el archivo xml de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima tercera del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de compras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato para la partida 1 será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN" el Lic. Victor de Lucio Moreno y, para la partida 2 será la Titular del Departamento de Información y Seguimiento de "LA COMISIÓN" la Lic. Ma. Cristina García Serna.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior fundamentado en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, "LA COMISIÓN" proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Lugar.- El Servicio se prestará en los inmuebles de "LA COMISIÓN", ubicados en las siguientes direcciones:

PARTIDA 1:

- **TEQUESQUINAHUAC:** Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.
- **SAN ÁNGEL:** Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

PARTIDA 2:

- **QUERÉTARO. PLANTA DE PRODUCCIÓN:** Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.
- **QUERÉTARO. ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO:** Avenida de las Misiones, Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

Plazo.- El servicio se prestará del veinticinco (25) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la realización del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o al Departamento de Información y Seguimiento de "LA COMISIÓN", según corresponda, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Titular del Departamento de Información y Seguimiento de "LA COMISIÓN", serán los responsables de la verificación del cumplimiento del servicio, de acuerdo a las partidas correspondientes, dando seguimiento al incumplimiento en la prestación del servicio, lo cual será comunicado mediante escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-051-2021; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintiuno (2021), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017) ante el INFONAVIT.

NOVENA. GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar mediante fianza divisible, de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del valor total del importe del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.5.1. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA COMISIÓN", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento.- Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzador cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- b) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subroga los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Seguro.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe entregar al Departamento de Contratos dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una suma asegurada mínima de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); esto con el fin de garantizar cualquier daño que pudiera ocasionar su personal a las instalaciones de "LA COMISIÓN". Dicho instrumento deberá estar vigente por el tiempo que dure la prestación del servicio.

De Vicios Ocultos.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de sesenta (60) días naturales para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del oficio de asignación de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIONES.

CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriere en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los servicios no realizados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

DEDUCTIVAS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" llevará un registro diario de asistencia de su personal, (entregando diariamente al supervisor del servicio de cada sede, el registro físico correspondiente) mediante un sistema electrónico mismo que será proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y un control de las áreas que atienda. "LA COMISIÓN" aplicará por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Departamento de Información y Seguimiento, según sea el caso, las deductivas correspondientes por inasistencias de cada trabajador, las cuales se aplicarán sobre el precio base establecido, por cuyo monto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" generará notas de crédito y su valor se deducirá de la facturación mensual presentada para su cobro.

En caso de que el personal de vigilancia asignado, se retiré al finalizar su turno, sin que esté presente su relevo, se aplicará una pena deductiva del sueldo del importe correspondiente del turno de los trabajadores involucrados.

Se aplicará una pena deductiva a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", importe total correspondiente al elemento en el turno por cada día que no cumpla con que el personal de vigilancia porte desde el día de inicio de vigencia del contrato, uniforme y gafete de identificación visible, proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en tallas adecuadas y de acuerdo con las disposiciones propias del uniforme.

Se aplicará una pena deductiva del uno por ciento (1%) sobre el valor total del costo mensual del servicio, por retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

Se aplicará una pena deductiva del diez por ciento (10%) por el incumplimiento total de su plantilla de personal en las tres (3) sedes.

Además de lo anterior, durante la vigencia del contrato, se podrán aplicar deducciones por la prestación del servicio de manera deficiente, de acuerdo con lo siguiente:

Incidencia	Deductiva
Por turno no laborado: por cada persona que no se presente a laborar en el turno correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la plantilla de personal.	Se descontará únicamente el importe total correspondiente al elemento en el turno no laborado, sobre precio diario por elemento.
Por no sustituir los uniformes, equipos de seguridad y protección a causa de daños, pérdida o deterioro por uso.	Se le aplicará una deductiva del 1% sobre el monto de la factura mensual.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de Marras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca en el contrato, no causal de

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Marras.
h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

"LA COMISIÓN" podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad; derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial de la prestación del servicio descrita en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-051-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Atsuno

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles de conformidad con el artículo 170 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281





con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. GUILLERMO IVÁN ARTEAGA GÓMEZ

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





ANEXO ÚNICO

1. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.**
 - 1.1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de contar con autorización para desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública de acuerdo con las modalidades previstas en la Ley Federal de Seguridad privada en dos o más entidades.
 - 1.2. Para la adecuada prestación del Servicio de Vigilancia de las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a lo siguiente:
 - 1.2.1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar su registro de asistencia de personal mediante sistema electrónico de control (equipo de cómputo con software, con lectores ópticos de credenciales, de huella digital, de iris o equipos similares) que sean compatibles para la conexión a la red interna de **"LA COMISIÓN"**, en caso de avería, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá dos (2) días hábiles para reponer el sistema, mientras podrá generar listas de asistencia, esto con previa autorización por parte del administrador del contrato, la cual podrá ser solicitada mediante correo electrónico. Entregando impresos los registros diarios, de la asistencia de su personal. El personal de vigilancia que haya ingresado a laborar, sólo podrá salir de las instalaciones en su horario de alimentos, siendo este no mayor a una (1) hora, con pleno conocimiento del Jefe de Turno.
 - 1.2.2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá entregar mensualmente a la Subdirección de Servicios Generales, en forma impresa y digital, el resumen general de asistencia para efectos de pago cada fin de mes.
 - 1.2.3. Proporcionar al personal de vigilancia equipos de radiocomunicación que permitan una mayor agilidad en la coordinación entre ellos; cada uno de los integrantes del cuerpo de vigilancia deberán contar con equipo con alcance mínimo de cinco (5) kilómetros (presentar el primer día del servicio formato de evidencia requisitado), factura o documento que acredite su adquisición, así como cuatro equipos de radiocomunicación (uno por sede) para los encargados de supervisar el servicio por parte de **"LA COMISIÓN"** y cuatro equipos de telefonía celular con suficiente saldo para comunicación constante del jefe de turno en cada sede. (presentar el primer día del servicio formato de evidencia requisitado). además, un equipo de radio frecuencia por sede (3), VHF o UHF de largo alcance con cobertura nacional o con tecnología 4G LTE conectado al centro de monitoreo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** (acreditar mediante contrato con compañía telefónica y/o compañía que preste servicio de radio frecuencia de banda, así como formato requisitado especificando modelo, marca y serie del equipo
 - 1.2.4. Presentar a cada responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro), el primer día de vigencia del contrato; Jefe de Turno y personal de vigilancia en cada instalación, con sus datos de contacto (número telefónico móvil), mediante escrito.
 - 1.2.5. Llevar un registro diario de asistencia de su personal, del personal de **"LA COMISIÓN"** (en caso de falla de checador electrónico) y de los visitantes, el cual será revisado por el responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
 - 1.2.6. En caso de cambio de algún Jefe de Turno, notificarlo mediante escrito al Administrador correspondiente del contrato, con al menos un día hábil de anticipación.
 - 1.3. Para la adecuada prestación del Servicio de Vigilancia de las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**, es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:
 - 1.3.1. Vigilar los bienes materiales e inmuebles propiedad de **"LA COMISIÓN"**, a fin de evitar que se cometan daños, robo, hurtos o siniestros intencionales, para ello, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará mínimo tres (3) rondines diarios con patrulla alrededor de las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**, y mínimo tres (3) rondines de inspección dentro de los edificios administrativos, patios, jardines y Almacén, dejando constancia mediante listas de registro, donde se manifieste la hora de inicio y termino del rondín.
 - 1.3.2. Durante los rondines de inspección dentro de las instalaciones, el vigilante se abstendrá de contestar o realizar llamadas telefónicas, y realizará las siguientes funciones de inspección: Revisión de equipo de cómputo maquinaria y muebles faltantes, revisión de la barda y/o cerco perimetral reportando aberturas o cualquier tipo de anomalías. Revisión de todas las chapas y cerraduras de las oficinas, procediendo a cerrarlas una vez verificado que no se encuentra personal laborando en ellas. Revisión de las llaves de agua, que se encuentren cerradas, tanto en baños como en las áreas comunes. Reportar con oportunidad fugas, tanto de tuberías como de las mismas llaves. Verificar que en las zonas o áreas donde no hay personal trabajando se encuentre apagada la iluminación y aparatos de aire acondicionado, máquinas de fotocopiado, así como radios, calentadores, cafeteras o maquinas eléctricas encendidas innecesariamente y/o que signifiquen peligro de incendio. Reportar herramientas o materiales

Orta

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





fuera de lugar. Verificar que se mantenga el orden en el interior del inmueble. Comprobar que puertas y ventanas estén cerradas al finalizar la jornada laboral (utilizando un formato para registrar las tareas anteriores, proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"). Durante la noche únicamente deberá mantener encendidas las luces más indispensables. En caso de siniestro procederá de inmediato a dar la voz de alarma, empleando todos los medios a su alcance, procediendo a tomar la iniciativa para controlar la situación; debiendo prestar atención especial al personal para su seguridad. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", proporcionará dispositivos electrónicos en los lugares estratégicos que registren la hora en que lo activó la persona encargada de realizar el rondín, de acuerdo a lo siguiente: cuatro (4) dispositivos electrónicos para la sede Tequesquínahuac, cuatro (4) para la sede San Ángel y ocho (8) para la sede Querétaro.

- 1.3.3. De suscitarse algún incidente con trabajadores de la dependencia, así como con algún visitante, deberá reportarlo a la brevedad con la autoridad administrativa (reporte por escrito).
- 1.3.4. Al terminar su turno cada vigilante reportará todas las anomalías encontradas y entregará dicho reporte a la persona designada. (reporte por escrito).
- 1.3.5. Revisar cajuelas de vehículos al ingreso y salida de las instalaciones. (mediante formato proporcionado por "LA COMISIÓN").
- 1.3.6. Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles institucionales, así como al personal y visitantes que asistan a las instalaciones de "LA COMISIÓN".
- 1.3.7. Presentar reporte diario del parte de novedades al responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- 1.3.8. Que el personal de vigilancia porte desde el día de inicio de vigencia del contrato, uniforme y gafete de identificación visible, proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en tallas adecuadas y de acuerdo con las disposiciones propias del uniforme. Presentando documentación que respalde la entrega de identificaciones laborales y uniforme.
- 1.3.9. Que el personal de vigilancia "Porte en todo momento durante su turno el uniforme completo, el cual deberá mantenerse en perfectas condiciones". Para lo cual deberá llevar diariamente un listado de control.
- 1.3.10. Que el personal de vigilancia no identificado solo pueda ingresar a las instalaciones de "LA COMISIÓN" previa autorización del responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- 1.3.11. Carta de obligaciones. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los primeros cinco (5) días máximo de que inicie el contrato, las cartas firmadas por su personal de vigilancia, donde se hacen responsables de seguir los siguientes lineamientos de conducta:

- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de "LA COMISIÓN", que permita la adecuada prestación de los servicios que proporcione.
- Acatar los lineamientos normativos de "LA COMISIÓN", de acuerdo a las políticas internas y a las consignas generales y específicas que se establezcan de común acuerdo en el contrato o por oficio.
- Guardar el debido respeto a todo el personal que labora en "LA COMISIÓN" y a cualquier visitante; debiendo además actuar siempre con cortesía, gentileza y amabilidad.
- Mantener limpias y en orden las áreas que le sean asignadas para cumplir sus labores.
- No ingresar en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes o psicotrópicos.
- No fumar dentro de los edificios.
- Guardar una actitud decorosa y responsable tanto dentro de las instalaciones de "LA COMISIÓN" como en las calles aledañas.
- No jugar dentro de las instalaciones de "LA COMISIÓN", ni en las calles aledañas.
- No portar gorra o visera, excepto las oficiales propias del uniforme.
- Portar en todo momento durante su turno el uniforme completo, el cual deberá mantenerse en perfectas condiciones.
- Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, iPod y cualquier otro tipo de aparato electrónico o juego.
- No ingresar a las instalaciones de "LA COMISIÓN" con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos.
- Utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad. (zapatos de seguridad, chamarra, impermeable, botas, tolete PR24, lámpara tipo táctica o policial, chaleco táctico, gas pimienta y equipo de radiocomunicación).
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- Al efectuar los recorridos de vigilancia, deberá observar y buscar anomalías, por lo que el vigilante deberá desarrollar su sentido de observación con el objeto de poder apreciar cualquier irregularidad o situación sospechosa que se presente.

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conalíteg.sep.gob.mx>



- No deberá dibujar en las paredes, ni puertas, ni estropear intencionalmente el funcionamiento de los bienes de "LA COMISIÓN".
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad y en caso de que el personal de vigilancia se abstenga de notificar algún hurto o robo, será responsable y pagará el objeto correspondiente.
- Solo podrá abandonar su puesto de trabajo con autorización del Jefe de Turno o para realizar los rondines.
- No utilizar lenguaje vulgar y soez.

"LA COMISIÓN" podrá solicitar la sustitución del personal que no cumpla con estos lineamientos.

1.3.12. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá efectuar el servicio de vigilancia de acuerdo al siguiente programa:

- Vigilar durante las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia del contrato que las instalaciones, bienes y productos de "LA COMISIÓN" no sean dañados ni sustraídos. Deberá presentar por escrito su programa de rondines y frecuencia de la supervisión, y copia de los formatos a utilizar. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dotar de los artículos necesarios como papelería y equipo de oficina en cada sede, que incluya mínimo un equipo de cómputo en cada sede. Realizar la inspección para determinar las condiciones de todo aquello cuanto esté a su cuidado.
- Al efectuar los recorridos de vigilancia, deberá observar y buscar anomalías, por lo que el vigilante deberá desarrollar su sentido de observación con el objeto de poder apreciar cualquier irregularidad o situación sospechosa que se presente.
- Para permitir la salida de muebles, equipo de cómputo, papelería, herramienta, etc., se permitirá únicamente al presentar "pase de salida" autorizado por las áreas de la Dirección de Servicios Generales y la Unidad de Información y Seguimiento (según corresponda) en el caso salida de equipo de cómputo las áreas de la Dirección de Servicios Generales y la Unidad de Información y Seguimiento, únicamente darán "visto bueno" y autorizará la Unidad de Informática, y dadas las condiciones de la contingencia sanitaria donde hay horarios escalonados, será factible autorizar las salidas mediante correo electrónico.
- El elemento de vigilancia asignado, no podrá retirarse al finalizar su turno, hasta en tanto no haya llegado su relevo para sustituirlo y permanecerá con uniforme y su equipo de trabajo. (al presentarse tal situación durante tres turnos en una semana, será motivo de terminación de contrato anticipada.
- Controlar y limitar el acceso de toda persona a las instalaciones de "LA COMISIÓN", ya sean empleados de confianza, proveedores, contratistas y visitantes en general, aplicando las políticas y procedimientos que "LA COMISIÓN" proporcione para el control de acceso.
- Llevar a cabo el control de salidas utilizando el detector de metales manual (proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", debiendo presentar documento que avale la entrega), tanto del personal como de materiales y equipos propiedad "LA COMISIÓN", utilizando también el detector en las bolsas de basura, a fin de evitar sustracciones y robos, acorde a las disposiciones internas de "LA COMISIÓN".
- Otorgar ayuda a "LA COMISIÓN" en cualquier emergencia que se presente como siniestros o accidentes solicitando si el caso lo amerita, ayuda externa (bomberos, ambulancias, policía). En caso de amenaza o siniestro, apoyar la evacuación ordenada de toda persona que se encuentre en las instalaciones, de acuerdo a los planes de emergencia y protección civil.
- Llevar un registro de carga y descarga, coordinando con las diferentes unidades administrativas, los ingresos de transportistas, así como el ingreso de donaciones de papel, para el programa Recicla para Leer; lo anterior para las sedes de Querétaro y Tequesquínahuac.
- En el estacionamiento: indicará al conductor visitante el lugar donde podrá o deberá, en su caso, estacionarse. Preferentemente evitar estacionar vehículos que obstruyan el paso de otros vehículos o afecten el patio de maniobras, no permitirá el acceso a los estacionamientos a ningún vehículo que no esté autorizado.
- Deberá llevar a cabo las actividades vinculadas al protocolo de seguridad sanitaria en "LA COMISIÓN"; mencionándose de manera ejemplificativa las siguientes: proporcionar gel antibacterial a toda persona que ingrese a las instalaciones, toma de temperatura y no permitir el acceso a quien no porté cubre boca. Lo anterior se deberá llevar a cabo en todas las sedes.

2. PLANTILLA.

El personal de vigilancia, que preste el servicio en "LA COMISIÓN", deberá tener como mínimo la siguiente capacitación:

- Ocho (8) constancias de defensa personal.
- Ocho (8) constancias de evacuación de inmuebles.
- Siete (7) constancias de prevención y combate de incendios.
- Siete (7) constancias de primeros auxilios.

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Debiendo presentar acreditación correspondiente a través de constancias expedidas por empresas inscritas en el padrón de Terceros Acreditados por Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Ciudad de México o su equivalente en la Entidad Federativa donde radique la empresa.

El personal de vigilancia que proponga por escrito "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá cumplir con el siguiente perfil para cada una de las instalaciones señaladas deberá de tener personal que realice turnos de doce (12) horas conforme a lo siguiente:

SEDE TEQUESQUINÁHUAC.

Considerando que los elementos asignados para laborar de lunes a domingo tienen horario de doce (12) horas, el servicio se realizará mediante turno matutino y vespertino, por lo cual la Plantilla queda de la siguiente manera:

Para la SEDE TEQUESQUINÁHUAC, se requiere diez (10) elementos, de los cuales nueve (9) serán de lunes a domingo y uno (1) de lunes a viernes.

Turno Matutino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno (puerta principal 1)	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía femenil	Lunes a viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (puerta 4)	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (puerta 3)	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (puerta 2)	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Patrulla para rondines	Lunes a domingo	07:00 a 19:00 horas

Turno Vespertino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno (puerta principal 1)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (rondines)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (puerta 4)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (puerta 3)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (puerta 2)	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Patrulla para rondines	Lunes a domingo	19:00 a 07:00 horas

SEDE DE SAN ÁNGEL.

Considerando que los elementos asignados para laborar de lunes a domingo tienen horario de doce (12) horas, el servicio se realizará mediante turno matutino y vespertino, por lo cual la Plantilla queda de la siguiente manera:

Para la SEDE DE SAN ÁNGEL se requiere cinco (5) elementos, de los cuales cuatro (4) serán de lunes a domingo y uno (1) de lunes a viernes.

Turno Matutino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía femenil	Lunes a viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (sótano)	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas

Turno Vespertino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (sótano)	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





SEDE DE QUERÉTARO PLANTA DE PRODUCCIÓN.

Considerando que los elementos asignados para laborar de lunes a domingo tienen horario de doce (12) horas, el servicio se realizará mediante turno matutino y vespertino, por lo cual la Plantilla queda de la siguiente manera:

Para la SEDE DE QUERÉTARO PLANTA DE PRODUCCIÓN, se requieren nueve (9) elementos, de los cuales ocho (8) serán de lunes a domingo y uno (1) de lunes a viernes.

Turno Matutino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía femenil	Lunes a viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (entrada almacén de insumos)	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Patrulla para rondines realizando también rondines en Almacén de Producto Terminado)	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas

Turno Vespertino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (entrada almacén de insumos)	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Patrulla para rondines realizando también rondines en Almacén de Producto Terminado)	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas

SEDE DE QUERÉTARO, ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO.

Considerando que los elementos asignados para laborar de lunes a domingo tienen horario de doce (12) horas, el servicio se realizará mediante turno matutino y vespertino, por lo cual la Plantilla queda de la siguiente manera:

Para la SEDE DE QUERÉTARO, ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO, se requiere seis (6) elementos.

Turno Matutino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Policía varón (Jefe en turno)	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (rondines)	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 horas

Turno Vespertino.

Descripción del personal	Días	Horario
1 Policía varón (Jefe en turno)	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (rondines)	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas

Atm





3. PATRULLAS PARA RONDIN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá acreditar la propiedad o renta de dos (2) unidades vehiculares con una antigüedad no mayor a cuatro (4) años, mismos que estarán rotulados e identificados, para lo cual deberán presentar factura o contrato de arrendamiento y un reporte fotográfico dentro de su propuesta técnica.

4. EQUIPO DE VIGILANCIA Y CENTRO DE MONITOREO.

Mediante minuta de entrega con todas las características de los párrafos siguientes:

Servicio de video vigilancia, con monitoreo de veinticuatro (24) horas al día, los siete días de la semana, a través de un centro de mando ubicado en las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el cual deberá estar enlazado a los diferentes servicios de emergencia de la Ciudad de México, Estado de México y Querétaro (según corresponda la ubicación de la sede) con el objeto de obtener respuesta inmediata ante cualquier eventualidad, también deberá proporcionar un sistema de alarma que se encuentre enlazado a un centro de mando y monitoreo ubicado en las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá comprobar que cuentan con dicho centro; mediante reporte fotográfico, escrituras o contrato de arrendamiento del inmueble y éste se incluirá dentro de la propuesta técnica. Los mencionados sistemas deberán ser instalados en un máximo de tres días naturales después de la asignación del contrato.

Para un mejor servicio de vigilancia "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará lo siguiente:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instalará ocho (8) equipos de video vigilancia por partida (cámaras HD alta resolución para exterior), uno (1) equipo de grabación por sede (DVR con disco de 1 TB, uno (1) equipo de respaldo de Energía (No break) por sede, así como el sistema de alarma de seguridad (cuatro (4) alarmas) en cada partida.

De acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DIRECCIÓN
1	<p>EN LA SEDE TEQUESQUINÁHUAC, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instalará cuatro (4) equipos de video vigilancia (cámaras HD alta resolución), uno (1) equipo de grabación (DVR con disco de uno (1) TB), uno (1) equipo de respaldo de Energía (No break), así como dos (2) alarmas para el sistema de seguridad.</p> <p>EN LA SEDE SAN ÁNGEL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instalará cuatro (4) equipos de video vigilancia (cámaras HD alta resolución), uno (1) equipo de grabación (DVR con disco de uno (1) TB), uno (1) equipo de respaldo de Energía (No break), así como dos (2) alarmas para el sistema de seguridad.</p>
2	<p>EN LA PLANTA DE PRODUCCIÓN QUERÉTARO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instalará cuatro (4) equipos de video vigilancia (cámaras HD alta resolución), uno (1) equipo de grabación (DVR con disco de uno (1) TB), uno (1) equipo de respaldo de Energía (No break), así como dos (2) alarmas para el sistema de seguridad.</p> <p>EN EL ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO QUERÉTARO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instalará cuatro (4) equipos de video vigilancia (cámaras HD alta resolución), uno (1) equipo de grabación (DVR con disco de 1 TB), uno (1) equipo de respaldo de Energía (No break), así como dos (2) alarmas para el sistema de seguridad.</p>

C. Torres

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA:

Los equipos de video vigilancia (cámaras) deberán ser fijos y para exteriores, excepto las cámaras que serán colocadas en el área de cajeros automáticos en cada sede, éstas deberán ser para interiores (tres (3) y uno (1) en cada ubicación) deberán contar con sensores de visión nocturna y grabación ininterrumpida, incluyendo en cada centro de mando un monitor (pantalla de televisión con mínimo calidad HD, con las pulgadas que sugiera el experto de vigilancia) que permitan ver lo que muestran las cámaras y un monitor en caseta dos (2) con equipo dvr y capacidad de almacenaje de al menos una semana.

Al respecto, y de acuerdo a la recomendación del experto en vigilancia, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar el respaldo de grabación en formato DVD, con una periodicidad mensual, o antes en caso de que sea necesario, según sea el caso.

Tanto las alarmas como el equipo de vigilancia, serán colocados de manera estratégica por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los accesos de los inmuebles, así como en el área de cajeros automáticos, para el caso concreto de las alarmas, éstas se activarán a las 23:00 horas y se desactivarán a las 06:00 horas del día siguiente desde el centro de monitoreo y video vigilancia propiedad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se comprometerá mediante una carta dirigida a "LA COMISIÓN" a dotar el servicio de internet y la infraestructura necesaria (tubería, canaleta, cable, cat5e, gabinete de seguridad, fuente de alimentación y demás accesorios) para el óptimo funcionamiento del sistema de alarma y video vigilancia y sustituir las cámaras en caso de descompostura en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, así mismo garantizar que las cámaras funcionarán ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, dentro de su propuesta técnica.

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE MONITOREO:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá contar dentro de sus instalaciones, con un centro de mando y monitoreo, adecuado con todas las especificaciones técnicas para su óptimo desempeño, que opere las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y que esté conectado directamente a las sedes mediante el sistema de CCTV, con las características mínimas siguientes:

El centro de monitoreo destinará como mínimo una pantalla de cuarenta (40) pulgadas por sede, equipo de respaldo de energía (no break), equipo de respaldo de grabación (DVR), equipo de cómputo, 16 GB en memoria RAM, con tarjeta aceleradora de video y 500 GB de espacio en disco duro para el funcionamiento mínimo requerido de video en vivo, así como una línea telefónica celular, una fija y un radio de frecuencia de largo alcance o con tecnología 4G LTE para una comunicación y coordinación eficiente con los Jefes de Turno, de al menos con procesador de 4 núcleos y una frecuencia de operación de 3.8 Ghz.

5. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

La prestación de este servicio por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, debe realizarse con personal debidamente capacitado en términos de lo expresado en el punto 2.

6. SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL.

“LA COMISIÓN” se reserva el derecho de solicitar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la sustitución de cualquier trabajador en caso de indisciplina, ausentismo, negligencia.

7. EQUIPAMIENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, debe detallar el equipo mínimo de seguridad que aportará como parte del servicio de vigilancia, que al menos constará de: uniformes (camisola, pantalón, zapatos de seguridad, chamarra, impermeable, botas impermeables, gorras, por mencionar algunos), tolete TR24, chaleco táctico, gas pimienta y equipo de radiocomunicación. Asimismo, deberá proporcionar cuatro detectores de metal manual, (uno en sede San Ángel, uno en sede Tequesquínahuac, uno en Almacén de Producto Terminado Querétaro y uno en Planta de Producción Querétaro).

8. CONDICIONES SOCIALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” esta obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilice para la prestación del servicio:

- a) Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- b) Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- c) En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del servicio:

- a) Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- b) Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

9. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

10. CONSIDERACIONES GENERALES. (entregables)

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá dar cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, mediante la entrega de las constancias de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a la Dirección de Recursos Materiales y al Departamento de Información y Seguimiento, según sea el caso, así como del pago bimestral de las aportaciones del personal ante el IMSS en el Sistema único de Autodeterminación (SUA). Las segundas deberán ser entregadas durante los veinte (20) días posteriores al pago de la aportación bimestral.

AGAETRA SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002281

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



Ortiz